

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA) Y INSTITUTO RUI BARBOSA

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Manuel Corchado Rodríguez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con domicilio en Calle Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca —en lo sucesivo, USAL y de otra, Prof. Dr. Conselheiro Edilberto Carlos Pontes Lima como presidente do Instituto Rui Barbosa (BRASIL), con con domicilio en Edifício ION, SGAN 601, Bloco H, Sala 71/73, Térreo— Asa Norte, Brasília – DF – CEP: 70.830-018 —en lo sucesivo, IRB,

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio:

EXPONEN:

El presente Convenio ha sido promovido por ambas instituciones sobre la base de:

PRIMERO: Que, en función de su naturaleza y objetivos, la USAL y IRB están llamados a desempeñar un papel fundamental en el ámbito de la cooperación académica, científica y cultural en el ámbito de la comunidad iberoamericana de naciones.

SEGUNDO: Que el intercambio de experiencias, conocimientos científicos y académicos con intereses comunes, entre ambas instituciones, a través de programas y centros de estudios, resulta del mayor interés para el progreso de ambas Instituciones universitarias.

TERCERO: Que la USAL y IRB tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, culturales y científicos.

CUARTO: Que ambas Instituciones están interesadas en consolidar los vínculos de cooperación y acciones específicas especialmente en lo referido a los estudios, investigaciones y capacitaciones promovidos por la Universidad de Salamanca a través de Doctorados, Maestrías, Cursos de especialización y toda la oferta académica que presenta la USAL, de manera particular el «Centro de Investigación para la Gobernanza Global» y el «Programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global».

Por todo ello, ambas Partes deciden concertar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA: Las Partes, de común acuerdo, podrán generar canales de colaboración continua a través de doctorados, másteres, títulos propios, cursos de especialización y cualquier otra actividad formativa y de capacitación que se presente conjuntamente por la USAL y IRB en desarrollo de este Convenio.



SEGUNDA: Las Partes, de común acuerdo, podrán generar proyectos de investigación, publicaciones, capacitaciones, seminarios, congresos, intercambios y programas de colaboración académica y científica, fortaleciendo y desarrollando el objeto de estudio entre ambas instituciones.

TERCERA: Las Partes concretarán las acciones con el objeto de realizar actividades académicas con estudiantes de posgrado y doctorado, profesores, investigadores y funcionarios públicos, tanto en la USAL como en IRB.

CUARTA: Las Partes podrán publicar los resultados de los programas desarrollados en conjunto, sin restricción alguna.

QUINTA: Para la ejecución y evaluación del presente Convenio, se establece una Comisión Mixta integrada:

- Por parte de IRB, el Coordinador del Convenio será Prof. Dr. Edilberto Carlos Pontes Lima, Presidente do IRB.
- Por parte de la USAL, quienes ostenten el cargo de Vicerrector en el ámbito de los estudios de postgrado y formación permanente, o persona en quien delegue; el Director del «Programa de Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global», o persona en quien delegue; el Director del «Centro de Investigación para la Gobernanza Global», o persona en quien delegue; y el responsable técnico del Centro de Formación Permanente, o el técnico en quien delegue.

SEXTA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio modificadorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables automáticamente.

El Convenio puede ser modificado o prorrogado por acuerdo entre las partes expresado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá denunciarlo, en cuyo caso la denuncia deberá realizarse por escrito, comunicándolo a la otra Parte, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a darse por finalizada la colaboración. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuvieran en ejecución, suscritas al amparo de este Convenio.

OCTAVA: El cumplimiento del presente Convenio no implica erogación alguna para ninguna de las Partes.

NOVENA: El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

INSTITUTO RUI BARBOSA
(BRASIL)

Assinado eletronicamente por:
Edilberto Carlos Pontes Lima
CPF: ***.735.083-**

Dr. EDILBERTO CARLOS PONTES LIMA
Presidente



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
(ESPAÑA)

Dr. JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ
Rector



MANIFESTO DE ASSINATURAS



Código de validação: 9HHUS-ABPVF-MZ2VA-U9C3M

Tipo de assinatura: Avançada

Esse documento foi assinado pelos seguintes signatários nas datas indicadas (Fuso horário de Brasília):

✓ Edilberto Carlos Pontes Lima (CPF ***.735.083-**) em 11/04/2025 15:29 -
Assinado eletronicamente

Endereço IP	Geolocalização
177.174.211.6	Não disponível
Autenticação	pon*****@uol.com.br
Email verificado	
L5hTKJzNoylFQx6cwLAAG4LSVg1iIMjZe0MxlEKdYGE=	
SHA-256	

Para verificar as assinaturas, acesse o link direto de validação deste documento:

<https://portal.wesign.com.br/validate/9HHUS-ABPVF-MZ2VA-U9C3M>

Ou acesse a consulta de documentos assinados disponível no link abaixo e informe o código de validação:

<https://portal.wesign.com.br/validate>